



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° 0476 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 02777-2023-TD de fecha 16 de junio de 2023, Informe N° 0345-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de julio de 2023, Informe N° 752-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 14 de julio de 2023, Informe N° 206-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 18 de julio de 2023, Informe N° 455-2023/GRP-440010-440011 de fecha 20 de julio de 2023; sobre pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo del servidor JORGE RAUL RAMOS RENTERIA siendo su padre el señor GILBERTO RAMOS ZAPATA, en un total de Trece (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones reglamentarias y complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del D.L N° 276, y estableciendo el artículo 4; en el inciso 4.6 que la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), y que para, su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de su familiar directo, previsto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, con Solicitud de Registro N° 2777-2023-TD de fecha 16 de junio de 2023, el servidor JORGE RAUL RAMOS RENTERIA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento de su padre Gilberto Ramos Zapata; deceso ocurrido el 31 de mayo del 2023;

Que, con Informe N° 0345-2023/GRP-440010-440013-440013.2/1 de fecha 12 de julio de 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye que el señor JORGE RAUL RAMOS RENTERIA, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por fallecimiento de su padre GILBERTO RAMOS ZAPATA, acaecido el 31 de mayo de 2023; debiendo reconocerse el equivalente al monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público". Señalando que no se debe reconocer los gastos de sepelio y luto, al NO ACREDITAR. En tal sentido, recomiendo a su despacho derivar el presente informe a la Oficina de Administración a fin de que proceda solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal; que permita la elaboración del instrumento legal y aprobación del reconocimiento y pago del subsidio por fallecimiento que petitiona el servidor JORGE RAUL RAMOS RENTERIA; para lo cual se adjunta un expediente en seis (06) folios útiles;

Que, con Informe N° 752-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 14 de julio de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa que el suscrito hace suyo el informe de la referencia, por lo que estima procedente el reconocimiento de subsidio por fallecimiento a favor del servidor Jorge Raúl Ramos Renteria;

Que, con Informe N° 206-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 18 de julio de 2023, la Oficina de Administración, precisa que, estima en PROCEDENTE dado que, el servidor ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su padre GILBERTO RAMOS ZAPATA, por lo que se deriva a su despacho el expediente en un total de nueve (09) folios útiles para que emita su Opinión Legal, la cual nos permita proseguir con el trámite correspondiente y brindar respuesta al administrado;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° -0476 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe N° 455-2023-GRP-440010-440011 de fecha 20 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, precisando en la parte III Conclusiones y Recomendaciones lo que a la letra dice "(...) Que, de acuerdo a lo señalado en el presente informe, se **SUGIERE**, lo siguiente: 1) declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **pago de subsidio por fallecimiento** a favor del servidor **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA** por el fallecimiento de su señor padre **GILBERTO RAMOS ZAPATA**, ocurrido el día 31 de mayo de 2023. 2) Se deriva los presentes actuados a su despacho para la prosecución de su trámite por ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016, la misma que deberá emitir el acto administrativo correspondiente (...). Es todo cuanto informo a Usted, para los fines correspondientes, remitiendo en diez (10) folios originales el presente expediente;



Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por gastos de fallecimiento a favor de don Jorge Raúl Ramos Rentería;



Que estando lo señalado en el Artículo 4 en el inciso 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; Solicitud de Registro N° 01348-2023-TD de fecha 21 de marzo del 2023, Informe N° 0167-2023/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N° 340-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de abril del 2023, Informe N° 74-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 18 de abril del 2023, Informe N° 234-2023/GRP-440010-440011 de fecha 25 de abril del 2023; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el derecho sobre pago por subsidio por fallecimiento del señor **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA** por el deceso de su padre don **GILBERTO RAMOS ZAPATA**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR** a don **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA**, la suma de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Sol) por subsidio por fallecimiento de su padre don **GILBERTO RAMOS ZAPATA**, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° **-0476** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para atender el pago de subsidio de gastos de fallecimiento hasta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Sol) a favor don **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el calendario de compromisos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe)

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA** en el centro de labores de la DRTyC-PIURA del Gobierno Regional de Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García  
Reg. CIP N° 84568  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° 0476 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01  
EXPEDIENTE N° 02777-2023-TD  
SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO  
LIQUIDACION DEL SUBSIDIO

Don **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA**, servidor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura.

DESCRIPCION	TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO :	S/.1,500.00
<b>TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:</b>	<b>S/.1,500.00</b>

De la Liquidación que antecede se deduce que a Don: **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA**, le corresponde abonársele la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOL)** equivalente a un monto único por el **SUBSIDIO POR GASTOS DE FALLECIMIENTO** de su padre **GILBERTO RAMOS ZAPATA**.

Piura, Julio del 2,023

